
INFORME

HECHO POR D. LÚCAS ALAMAN AL SR. MINISTRO DE HACIENDA,
ACOMPAÑANDO LA LIQUIDACION DE LA DEUDA ESTRANGERA, Y
DANDO RAZON DEL ÓRDEN QUE SIGUIÓ EN LA OPERACION.

ESCMO. SR.—Deseoso de corresponder á la alta confianza que el Escmo. Sr. presidente se ha servido manifestarme, encargándome la liquidacion de la deuda estrangera, y previéndome informe sobre los diversos puntos á que se contrae la nota de V. E. de 12 de Febrero prócsimo pasado, me he ocupado con empeño del ecsámen del voluminoso expediente seguido en esa secretaría, que comprende en distintos cuadernos las diversas operaciones que se han ido haciendo desde que se contrataron los empréstitos hasta la reduccion de estos en el fondo consolidado, y con el fin de presentar un trabajo que abrace completamente toda la materia y escuse el volver á consultar en lo sucesivo el expediente original, me ha parecido que el Escmo. Sr. presidente llevaria á bien hubiese la demora que indispensablemente ha requerido una operacion de suyo larga y delicada, mas bien que presentar un informe que ni fuese tan completo, ni á mí mismo me inspirase toda la confianza necesaria sobre su exactitud y puntualidad.

Ahora tengo el honor de poner en manos de V. E., para que se sirva dar cuenta al Escmo. Sr. presidente, dos cuadernos, de los cuales el uno presenta en doce estados la liquidacion de la deuda desde que se contrajo, hasta fin de Diciembre de 1841, con los cuales se satisface á las tres primeras cuestiones que contiene la mencionada nota de V. E., y son: 1.º Cuál es el estado que guardan hoy los empréstitos.—2.º Cuál la cantidad amortizada por cuenta de ellos, y 3.º, cuál es la que se adeuda. El otro cuaderno ofrece una narracion histórica de todo este grave negocio, desde su principio hasta fin del año anterior, que era indispensable para comprender las operaciones cuyos resultados numéricos presentan los estados, y para evitar que este informe fuese demasiado extenso, y que se perdiesen de vista los puntos importantes de que en él he de ocuparme, quedando confundidos en una larga instruccion sobre los hechos. Celebraré que el método que he seguido merezca la aprobacion del Escmo. Sr. presidente, y que resulte útil para la claridad y fácil ecsámen de la materia.

Cada estado se contrae á una operacion diferente, y ligándose unos con otros hasta el último, éste manifiesta el total de la deuda, que ascendia el 31 de Diciembre de 1841 á la suma de 9.855.511 £, 11 chelines en esta forma (1):

Por bonos con interes.....	£ 4.623.689	4	3
Por bonos diferidos.....	4.623.689	4	3
Por intereses no pagados.....	608.133	2	6
	<hr/>		
	£ 9.855.511	11	0

Esta deuda se ha causado por los dos empréstitos contratados con las casas de B. A. Goldschmidt y Compañía, y Barclay, Herring, Richardson y Compañía, el primero en Lóndres por D. Francisco de Borja Migoni con poderes que al efecto se le confirieron; y el segundo directamente por el gobierno con los agentes de aquella casa en esta capital. Otras operaciones anteriores se refundieron en estas dos, habiéndose pagado con los fondos que estas produjeron los percibidos por resultado de aquellas, como se manifiesta en el estado número 2.

El número 1 hace ver que los 6.400.000 libras de ambos empréstitos, produjeron en venta la suma de £ 4.376.544. 6. 10; así como el núm. 2 manifiesta que de esta suma solo percibió el gobierno la cantidad de 2.751.482, 1 10, de cuya cantidad hay que deducir todavía las 63.000 libras prestadas al gobierno de Colombia, y las libras 448.908, 8, 3, que estaban en la casa de Barclay cuando ésta quebró, de suerte que lo percibido realmente por el gobierno es solo 2.239.673, 13, 7, habiendo quedado reducida la deuda, mediante las amortizaciones que con el producto de los mismos empréstitos se hicieron, á la suma de £ 5.281.400, y pagados los dividendos de intereses hasta 1.º de Julio de 1826, con la adición para este fin de 283.800 pesos que se remitieron por el gobierno, como se demuestra por los estados números 3 y 4 (2).

(1) Despues de formados y remitidos al ministerio de hacienda los estados de la liquidacion, se recibieron las cuentas de venta de las cuatro remesas de reales hechas en Noviembre y Diciembre de 1841, por cuyo importe se puso por aprosimacion en el estado núm. 11 letra B, folio 86 la cantidad de £ 7.100, 4, 7, y habiendo producido efectivamente £ 7.089, 8, 3, por la diferencia de £ 10, 16, 4, que hubo de ménos, resulta que la deuda por intereses vencidos no es, como se anotó en el estado núm. 12 de £ 608.122, 6, 2, sino de £ 608.133, 2, 6, con lo que el total de la deuda ascendia, como aquí se espresa en 31 de Diciembre de 1841 á £ 9.855.511, 11, lo que hace en pesos á razon de cinco pesos por libra esterlina la cantidad de 49.277.557 ps., 6 reales. Esto esplica la diferencia que se notará entre la cantidad que aquí se espresa y la que resulta del mencionado estado número 12. Los Sres. Baring, Hermanos y Compañía devolvieron los fondos que habian quedado en su poder, y que segun la cuenta que presentaron ascendian á £ 26.332, 4, 8, segun el aviso que dieron en 21 de Febrero de 1842 los Sres. F. de Lizardi y Compañía, con lo que la suma debida por intereses se redujo á £ 581.800, 17, 10, y la deuda total á £ 9.829.179, 6, 8; pero esto y el aumento que despues ha tenido por emision de nuevos bonos y otras operaciones posteriores, no entran en esta liquidacion que terminó en la citada época del 31 de Diciembre de 1841.

(2) Las 6.400.000 libras de ambos empréstitos, formaron una suma de 32 millones de ps.: los 4.376.544, 6, 10 que produjo su venta ascienden en pesos á 21.882.721, 6, 8 gs. en lo que resultó la baja de

El motivo de una baja tan considerable con respecto á la deuda que se contrajo, consistió principalmente en las condiciones gravosísimas con que se celebró el préstamo de la casa de Goldschmidt, que ésta misma casa compró á 55 y con la baja de 5 por ciento de comision, quedó reducido á la mitad, habiéndose ademas pactado que los intereses comenzarian á correr desde ántes que se hubiese hecho exhibicion alguna, y se pagarian íntegros desde entonces, aunque las exhibiciones fueron graduales y sucesivas. Se convino tambien que en caso de que se hubiese contratado otro préstamo sin tener conocimiento de éste, se destinaria la cuarta parte del nuevo empréstito á la amortizacion del de la casa de Goldschmidt; y como por desgracia en aquel tiempo hubo tal prisa para hacer esta clase de negocios, que se celebraban nuevos contratos en México, sin esperar siquiera á saber el resultado de las autorizaciones que se habian dado para hacerlos en Lóndres, resultó de aquí que la cuarta parte del empréstito celebrado en México con los agentes de la casa de Barclay, se tuvo que destinar á la compra de bonos del de Goldschmidt (3). El empréstito de Barclay se vendió á 86 $\frac{3}{4}$ á la misma casa de Goldschmidt que habia comprado el primero á cincuenta, y cuyos bonos corrian en el mercado por este mismo tiempo de 75 á 79; de manera que el gobierno le vendia á la casa de Goldschmidt cada 100 pesos del segundo empréstito por 86 $\frac{3}{4}$, para comprar á 75 los del primer empréstito que se le habian vendido á la misma casa por 50, y ya se percibe fácilmente el grave quebranto que resultaba en esta doble operacion.

En los 2.239.573, 13, 7, que se presentan como dinero percibido por el gobierno, se comprende no solo lo que se libró á cargo de los prestamistas, ó que estos remitieron en especies, sino tambien los contratos que se habian hecho con D. Bartolomé Vigors Richards para armamento, buques y vestuario; contratos gravosísimos, como se demuestra en el estado número 2, por el que se ve que se pagaron con dinero de contado setenta mil fusiles á diez pesos, en Lóndres, y en el mismo orden el resto del armamento, siendo en igual proporcion los costos de los buques que se compraron y de los pertrechos que se hicieron venir; todo lo cual, unido á la comision que se pagó á la

10.117.278 pesos 2 reales 4 gs.; pero como de esta suma lo que el gobierno debió percibir fueron solo £ 2.751.482, 1, 10, que importan 13.757.410 pesos, 3 rs., 8 gs., habiendo quedado reducida la deuda por las amortizaciones que se hicieron con los fondos de los empréstitos á £ 5.281.400, que son 26.407.000 pesos, deduciendo de esta suma lo debido percibir, quedan por pérdida definitiva en la operacion 12.649.589 pesos, 4 rs., 4 gs., y como de lo que el gobierno debió percibir hay que deducir todavía 315.000 pesos que importan las 63 millibras que el Sr. Rocafuerte prestó á la república de Colombia, 2.244.542, 0, 6, de las £ 448.908, 8, 3, de la quiebra de la casa de Barclay, que ambas partidas importan 2.559.542, 0, 6, resulta que por una deuda que ascendia en fin de Diciembre de 1841 á 49.277.557 pesos 6 reales, la república no recibió mas que 11.197.868 ps., 3 rs., 2 gs., parte en armamento y buques á precio eshorbitante, y sin comprender en este cálculo otras bajas en el giro y protesto de letras y anticipaciones reembolsadas con los empréstitos, ni tampoco lo que se ha remitido en especies para pago de los dividendos. Las cabras, carneros y otros animales que se remitieron y tuvieron de costo £ 1.667, 7, que son 8.336 ps. 6, son diversos de los que despues hizo venir el banco de avío. De los primeros no se sabe que ha sido, y parece que no hubo cuidado de su propagacion.

(3) Ademas de la gran facilidad que entonces habia para contratar empréstitos, obraba en esto la idea que se tenia de ellos como un medio de afianzar la independenciam, por el interes que el público inglés tendria en sostenerla.

casa de Barclay, á los sacrificios que se harian en los adelantos que aquí se percibieron y en los negocios que se hicieron con la casa de Staples que se pagaron con los productos del empréstito, hace esta operacion de los empréstitos una de las mas ruinosas en que la república por su desgracia ha sido comprometida, sin que pueda haber otra excusa que la inesperienza conque en todo se procedia.

A ésta tambien debe atribuirse el que no se tomase medida ninguna para asegurar los fondos procedentes del segundo empréstito que quedaron en la casa de Barclay, como se habia hecho con las primeras doscientas mil libras del primero, contratado por Goldschmidt, que se invirtieron en billetes del Echiquier y se depositaron con las precauciones necesarias entretanto el gobierno disponia de ellas, de cuya falta de precaucion resultó el grave quebranto sufrido en la quiebra de la mencionada casa de Barclay.

Los estados números 5, 6, 7 y 8, espresan con la debida distincion los dividendos pagados y los dejados de pagar segun las épocas á que corresponden, y cuya capitalizacion ha debido entrar en el fondo consolidado á que se contrae el estado núm. 9, siendo el resultado de éste la liquidacion de la deuda hasta 1.º de Octubre de 1837, desde cuya fecha empezaron á correr los intereses del fondo consolidado al 5 por ciento. El total vencido de estos, lo representa el estado núm. 10, y en el mismo se hace la deduccion de lo que se ha pagado, tanto en certificados de aduanas como por remesas de fondos que se han hecho, segun por menor se vé en el estado núm. 11, deduciéndose de todas estas operaciones el total importe de la deuda, que es el que presenta el estado núm. 12, conforme con lo que se ha dicho al principio de este informe.

De este modo, por una série de operaciones continuas y enlazadas unas con otras, se vé por estos estados todo cuanto es concerniente á la liquidacion de los préstamos, desde que estos se contrajeron hasta el dia, y será muy fácil en lo sucesivo por una cuenta corriente, continuar llevando con toda claridad este negocio. Se han espresado ademas las equivocaciones ó errores que se han notado en algunas de las operaciones hechas anteriormente á esta liquidacion, y que deberán ser materia de rectificacion ó de reclamo, y en la relacion histórica, que debe ser considerada como una esplicacion indispensable para la inteligencia de dichos estados, y motivos en que se fundan, se ha llamado la atencion en su fin sobre todos los puntos que han quedado pendientes y que requieren resolucion de parte del supremo gobierno.

Quedan con esto plenamente satisfechas las tres primeras cuestiones á que se contrae la nota de V. E. de 12 de Febrero prócsimo pasado de que me he encargado al principio de este informe, y paso ahora á las tres últimas que son: 1.ª De qué manera se va á pagar lo que se adeuda por estos empréstitos.—2.ª Qué tiempo se calcula para ello.—A qué inconvenientes está sujeto el modo de pago, y cómo se evitarán oportuna y radicalmente. Y como estas cuestiones no puedan distinguirse unas de otras, pues son en realidad una sola, una sola será tambien la contestacion para todas.

El modo de pago establecido por el decreto de 1.º de Junio de 1839, confirmatorio del convenio celebrado en Lóndres en 15 de Septiembre de 1837, es en realidad nulo, pues consiste únicamente en la venta de tierras baldías en los Departamentos de Tejas,

Chihuahua, Nuevo-México, Sonora y Californias, y de éstas, segun tiene entendido el que suscribe, no se ha presentado todavianadie á comprar un solo acre. Así es que en realidad no hay hasta ahora medio ninguno efectivo para la amortizacion de esta deuda, y por consiguiente tampoco tiempo determinado en que deba verificarse.

Distribuida la deuda en dos partes iguales por dicho convenio y decreto, cada una importa 4.623.689 £, 4 chelines, 3 peniques, segun se ha dicho al principio y resulta del estado núm. 12: la parte que corresponde al fondo consolidado, gana interes al 5 por ciento desde 1.º de Octubre de 1837 que deben pagarse por semestres que se cumplen el 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, importando lo vencido en cada uno £ 115.592, 4, 7, lo que hace al año en pesos 1.155.923 ps. 6 rs. La otra mitad que forma la deuda diferida, ha de causarlos desde 1.º de Octubre de 1847, si no se amortizare para entónces.

Los medios que para esta amortizacion designa el mismo convenio, son como se ha dicho la venta de tierras baldías en los departamentos de Californias, Chihuahua, Nuevo-México, Sonora y Tejas, debiéndose recibir en pago los bonos diferidos á razon de cuatro acres de tierra por libra, con el aumento del interes corrido desde 1.º de Octubre de 1837 á 5 por ciento, hasta el día en que se reciban por pago de las tierras. Se les señaló ademas por hipoteca á estos bonos diferidos una estension de 25 millones de acres de tierra en los departamentos de mas prócsima comunicacion con el Atlántico, cuyo producto, si se vendieren, debe invertirse en la reduccion de dichos bonos.

Al fondo consolidado se le asignó por hipoteca una estension de cien millones de acres de tierra en los mismos departamentos de Californias, Chihuahua, Nuevo-México, Sonora y Tejas, debiéndose recibir los bonos de esta naturaleza al precio corriente en el mercado por pago de dichas tierras. Para el pago de los réditos de esta parte de la deuda, se destinó la sexta parte de todos los derechos de las aduanas de Veracruz y Tampico, dándose certificados admisibles en pago de esta misma parte de derechos por los dividendos que no se pagaren en Lóndres.

Supuesta la ninguna venta de tierras, todas las probabilidades son pues, que llegará el 1.º de Octubre de 1847, sin que se haya amortizado nada de la deuda diferida, y desde ese dia los intereses son dobles, habiendo que pagar anualmente 2.311.847 pesos 4 reales, y si hasta ahora no ha podido cubrirse el dividendo anual del fondo consolidado, que es la mitad de esta suma, mucho mas difícil será el cubrir el de la totalidad de la deuda. Esta, por efecto de los réditos que no se han pagado y de las operaciones hechas para capitalizarlos, es hoy casi el doble de los 5.281.400 libras á que quedó reducida en 1.º de Julio de 1836 por las amortizaciones que se habian hecho con los fondos procedentes de los mismos empréstitos, ó cinco veces mayor que la suma que en realidad se percibió. Dejándose de pagar los dividendos, crecerá breve en una progresion espantosa, y esto ántes de mucho tiempo, pues los cinco años que faltan para el de 1847 corren con mucha velocidad.

El medio que en este género de negocios se presenta como mas obvio y que se previno en los mismos contratos de los préstamos, como condicion de ellos, que nunca ha